

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS FINANCIERAS CONTRATADAS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS NO-ESTADOUNIDENSES**

---

## **OBJETIVOS Y ALCANCE GENERAL DEL TRABAJO**

### **AUDITORÍA DE RECURSOS DE USAID**

#### **ADMINISTRADOS POR FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ – FIP**

#### **PERÍODO DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

## **I. ANTECEDENTES**

El 26 de Septiembre del 2017, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), misión en Colombia aprobó el programa “Los Laboratorios de Empresas y Reconciliación”, Convenio No. AID 514-A-17-00011, cuya vigencia es del 26 de Septiembre de 2017 al 25 de septiembre del 2019, que proveyó USD\$1.380.061 como fondos de donación a la Fundación Ideas Para la Paz.

Los Laboratorios de Empresas y Reconciliación buscan transformar las relaciones entre el sector empresarial, las autoridades locales y las comunidades, al generar oportunidades de diálogo y escenarios de reconciliación que aporten a la construcción de paz en Colombia. Es un proyecto financiado por USAID e implementado por la Fundación Ideas para la Paz (FIP) un centro de pensamiento colombiano con 18 años de experiencia en investigación de conflictos y construcción de paz e intervenciones para la promoción de la paz en Colombia. El presupuesto para este proyecto es de USD \$ \$ 1.440.898,00 (USD \$ 1.380.061,00 con fondos de USAID y USD \$ 60.837,69 de costo compartido por FIP).

El proyecto viene trabajando en tres regiones del país (Buriticá- Antioquia, Cañón del Porce, Antioquia y Buenaventura, Valle del Cauca) en el desarrollo de tres componentes que buscan aportar a la transformación de las relaciones y el acercamiento de visiones diversas sobre el desarrollo territorial:

- **Formación:** Busca fortalecer la manera como las personas se relacionan, dialogan y trabajan en equipo.
- **Diálogo:** Busca crear y transformar espacios para mejorar las relaciones entre las personas.
- **Cooperación:** Busca mejora la forma como se diseñan e implementan objetivos comunes.

Revisión: Abril 2011

Traducción Realizada por RIG/San Salvador

Los Laboratorios buscan aportar a que la construcción de paz en Colombia, al reconocer la importancia de transformar las relaciones entre el sector empresarial, las autoridades locales y las comunidades en regiones donde hay tensiones sobre las visiones de desarrollo. Esto solo se logrará a partir del reconocimiento, la confianza y el diálogo.

Para medir los avances de Los Laboratorios, la FIP ha diseñado e implementado un instrumento que mide la confianza entre los tres actores (empresas, autoridades locales y comunidad). Los resultados de la línea base muestran como en promedio la empresa es el actor en quien menos confían las personas en las tres regiones donde se desarrollan los Laboratorios.

Por otro lado, durante el desarrollo del componente de formación, han sido evidentes las tensiones entre los actores, pero también se ha identificado un interés por empezar a reconstruir las relaciones desde el diálogo y la reconciliación.

## PRESUPUESTO

<b>Categoría de Costos</b>	<b>Total de Costos</b>
Costos Directos	\$1.380.061
Costos compartidos	\$60.838
Total Estimado	\$1.440.899

## II. TÍTULO

La Auditoría del Estado de Rendición de Cuentas de los Recursos de USAID, Administrados por la Fundación Ideas Para la Paz Bajo el Convenio No. AID 514- A-17-00011 bajo el proyecto “Los Laboratorios de Empresas y Reconciliación”, por el período de 26 de Septiembre del 2017 al 31 de diciembre de 2018.

## III. OBJETIVOS

El objetivo de esta asignación es de llevar a cabo una auditoría financiera de los recursos de USAID administrados por la entidad bajo el programa/proyecto Convenio No. AID 514- A-17-00011 Los Laboratorios de Empresas y Reconciliación por el período de 26 de Septiembre del 2017 al 31 de diciembre de 2018. de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos de América (GAGAS), revisión diciembre de 2011 y las “Guías para Auditorías Financieras Contratadas por Beneficiarios del Exterior” (Guías) de fecha Febrero de 2009.

La auditoría financiera debe incluir una auditoria que cubra el periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Registros contables 3.453**

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

a diciembre 31 de 2018), una auditoría de los estados financieros para propósitos generales tomando como base toda la organización (balance general, estados de resultado, y estados de flujo de efectivo) si la entidad está autorizada a cargar costos indirectos<sup>1</sup>, o si la misión específicamente solicita tal auditoría.

El estado de rendición de cuentas del beneficiario es el estado financiero básico a ser auditado, que presenta los ingresos, costos incurridos, saldo en efectivo de los fondos provistos por USAID al beneficiario, y los bienes adquiridos directamente por USAID para uso del beneficiario. El estado de rendición de cuentas debe ser conciliado con los fondos de USAID incluidos en los estados financieros para propósitos generales mediante una nota a los estados financieros o al estado de rendición de cuentas. Los montos en el estado de rendición de cuentas, estado de costos compartidos, y hallazgos del informe, si los hubiere, deben ser expresados en dólares de los Estados Unidos. Los auditores deben indicar la(s) tasa(s) de cambio usada(s) en las notas al estado de rendición de cuentas.

#### **A. Auditoría de los Fondos de USAID**

Debe hacerse una auditoría financiera de los fondos provistos por USAID de acuerdo con las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos*, u otras normas aprobadas según sea aplicable, y por consiguiente debe de incluir pruebas de los registros contables según se considere necesario bajo las circunstancias. Los objetivos específicos de la auditoría de los fondos de USAID son:

- Expresar una opinión sobre si el estado de rendición de cuentas para los programas financiados por USAID presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, y los bienes adquiridos directamente por USAID durante el período auditado en conformidad con los términos de los convenios y con los principios de contabilidad generalmente aceptados u otra base comprensiva de contabilidad (incluyendo la base de ingresos y desembolsos en efectivo y modificaciones a la base de efectivo).
- Evaluar el control interno del beneficiario relativo a los programas financiados por USAID, evaluar el riesgo de control, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades materiales. Esta evaluación debe incluir los controles internos relacionados a las contribuciones requeridas de costos compartidos.

---

<sup>1</sup> Cuando el beneficiario ha sido autorizado a usar tasas provisionales de costos indirectos, una auditoría de los estados financieros para propósitos generales del beneficiario es necesaria para asegurar que todos los costos han sido correctamente incluidos en el cálculo de la tasa de costos indirectos.

- Hacer pruebas para determinar si el beneficiario cumplió, en todos los aspectos materiales, con los términos del convenio (incluyendo los costos compartidos, si es aplicable) y las leyes y regulaciones aplicables relativas a los programas financiados por USAID. Todas las instancias materiales de incumplimiento y todos los actos ilegales que ocurrieron o que probablemente hayan ocurrido, deben ser identificados. Tales pruebas deben incluir los requisitos de cumplimiento relacionados con las contribuciones requeridas de costos compartidos, si es aplicable.
- Hacer una auditoría de la(s) tasa(s) de costos indirectos si el beneficiario ha sido autorizado para cargar costos indirectos a USAID usando tasas provisionales si USAID aún no ha negociado tasas finales con el beneficiario.
- Determinar si el beneficiario ha efectuado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditoría previos.

Los auditores deben diseñar pasos y procedimientos de auditoría de acuerdo con las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos*, Capítulo 4, para proporcionar una seguridad razonable de poder detectar situaciones o transacciones en las que actos fraudulentos o ilegales hayan ocurrido o pudieran haber ocurrido. Si tal evidencia existe, los auditores deben contactar a la oficina del “Inspector Regional General (RIG)” de San Salvador y deben tener el cuidado profesional en el seguimiento de indicios de posibles fraudes o actos ilegales; de modo que no interfieran con posibles investigaciones futuras o procesos legales.

## **B. Revisión del Estado de Costos Compartidos**

La auditoría debe determinar si las contribuciones de costos compartidos fueron aportadas y contabilizadas por el beneficiario de acuerdo con los términos de los convenios, si es aplicable. Los auditores revisarán el estado de costos compartidos para determinar si el estado se presenta razonablemente de conformidad con la base de contabilidad usado por el beneficiario para preparar el estado. Los auditores deben reportar como cuestionadas todas contribuciones de costos compartidos que no sean elegibles o no estén respaldados con documentación adecuada. Además, para las auditorías de convenios que presentan un presupuesto de costos compartidos en una base anual y las auditorías de cierre de adjudicaciones que presentan presupuestos de costos compartidos en base a la duración del proyecto, los auditores revisarán el estado de costos compartidos para determinar si las contribuciones de costos compartidos fueron proporcionadas por el beneficiario de acuerdo con los términos del convenio.

## **C. Auditoría de los Estados Financieros para Propósitos Generales**

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

Una auditoría financiera de los estados financieros para propósitos generales del beneficiario tomados en su conjunto debe remitirse a USAID junto con la auditoría de los fondos de USAID si el beneficiario está autorizado para cargar costos indirectos, o si la misión específicamente solicita tal auditoría. La auditoría debe efectuarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (en inglés AICPA), normas de auditoría prescritas por las leyes del país o adoptadas por alguna asociación de contadores públicos del país, o normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría o el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores. El objetivo de la auditoría es expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del beneficiario al final del año, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Los auditores deben usar los siguientes pasos como base para preparar programas de auditoría. Estos no son todos inclusivos o restrictivos en su naturaleza y no liberan al auditor de ejercer un debido juicio y cuidado profesional. Los pasos deben ser modificados para acomodarse a condiciones locales y diseños específicos de los programas, procedimientos de ejecución, y términos del convenio que pueden variar de un programa a otro. Cualquier limitación al alcance de trabajo debe comunicarse cuanto antes a la oficina del RIG/San Salvador.

##### **A. Pasos Previos de Auditoría**

La siguiente es una lista de documentos aplicables a diferentes programas de USAID. El auditor debe revisar los documentos aplicables considerados necesarios para hacer la auditoría:

1. Los convenios entre USAID y la entidad.
2. Los sub-convenios entre la entidad y otras entidades ejecutoras, según aplique.
3. Contratos y sub-contratos con terceros, si los hubiere.
4. Presupuestos, cartas de ejecución, y procedimientos escritos aprobados por USAID.
5. El Sistema Automatizado de Directrices (ADS) de USAID Capítulo 636 – “Anticipo de Fondos en los Programas”

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

6. Circular OMB A-122 "Principios de Costos para Organizaciones No Lucrativas." (CFR 2 parte 230)
7. Circular OMB A-21 " Principios de Costos para Instituciones Educativas." (CFR 2 parte 220)
8. Regulaciones Federales de Adquisición (por sus siglas en inglés FAR), Parte 31, "Principios de Costo y Procedimientos para Contratos."
9. Regulaciones de Adquisición de USAID (AIDAR), que complementan las regulaciones FAR.
10. Cláusulas Obligatorias Uniformes para Donatarios No-Estadounidenses, No-Gubernamentales (Sistema Automatizado de Directrices de USAID, Capítulo 303 Referencias Obligatorias Internas).
11. Anexo de las Cláusulas Uniformes para Convenios con Gobiernos Extranjeros (Sistema Automatizado de Directrices de USAID, ADS, Capítulo 350).
12. Todos los informes financieros y progresos del proyecto; catálogo de cuentas; organigramas; descripciones de los sistemas contables; políticas y procedimientos de compra; y procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de materiales; según sea necesario para completar satisfactoriamente el trabajo requerido.
13. Cualesquiera auditorías previas, revisiones financieras, etc., que se relacionen directamente con los objetivos de la auditoría.

## **B. Estado de Rendición de Cuentas**

Los auditores deben examinar el estado de rendición de cuentas<sup>2</sup> de los programas de USAID incluyendo los montos presupuestados por categoría y rubros importantes; los ingresos recibidos de USAID por el período auditado; los costos reportados por el beneficiario como incurridos durante ese período; y los bienes

---

<sup>2</sup> Un "estado de rendición de cuentas" es un estado financiero de un beneficiario de USAID que presenta los ingresos, costos incurridos, saldo en efectivo de fondos (después de considerar partidas de conciliación), y bienes provistos directamente por USAID a través de convenios de USAID. El estado de rendición de cuentas debe ser presentado en Dólares y la tasa de cambio utilizada debe ser presentada en las notas al estado de rendición de cuentas,

adquiridos directamente por USAID para el uso del beneficiario. El estado de rendición de cuentas debe mostrar los fondos de asistencia de USAID identificados para cada programa o convenio específico. Los ingresos recibidos de USAID menos los costos incurridos, después de considerar partidas de conciliación, deben conciliar con el saldo en efectivo y en bancos<sup>3</sup>. El estado de rendición de cuentas no debe incluir contribuciones de costos compartidos provistos en efectivo o en especie por el beneficiario. Sin embargo, debe incluirse y revisarse una cédula por separado de las contribuciones de costos compartidos como se menciona en la sección IV.C de este documento.

El auditor puede preparar o asistir al beneficiario en la preparación del estado de rendición de cuentas de los registros y libros mantenidos por el beneficiario, pero el beneficiario debe aceptar la responsabilidad por la exactitud del estado de rendición de cuentas antes de comenzar la auditoría.

La opinión sobre el estado de rendición de cuentas debe estar de acuerdo con la Declaración sobre Normas de Auditoría del AICPA (SAS) No. 62 (AU623). El estado de rendición de cuentas debe identificar separadamente los ingresos y costos aplicables a cada convenio de USAID. La auditoría debe evaluar las acciones para la ejecución del programa y los logros obtenidos para determinar si los costos incurridos específicos son permisibles, imputables y razonables bajo los términos del convenio y los principios de costo aplicables, e identificar áreas donde hayan ocurrido o pudieran haber ocurrido fraude y actos ilícitos como resultado de controles internos inadecuados. Como mínimo, el auditor debe:

1. Revisar los costos directos e indirectos cargados a y reembolsados por USAID y costos incurridos pero pendientes de reembolso por USAID, identificando y cuantificando cualquier costo cuestionado. Todos los costos que no estén respaldados con documentación adecuada o no estén de acuerdo con los términos del convenio deben reportarse como cuestionados. Los costos cuestionados que están pendientes de reembolso por parte de USAID deben ser identificados en las notas al estado de rendición de cuentas como no reembolsados por USAID.

Los costos cuestionados deben ser presentados en el estado de rendición de cuentas en dos categorías separadas. Costos inelegibles que son explícitamente cuestionados porque no son razonables; o son prohibidos por los convenios o las leyes y regulaciones aplicables; o no se relacionan con el programa. Adicionalmente, si un beneficiario fue requerido a colocar fondos de USAID en una cuenta bancaria que devenga intereses, pero no lo hizo, entonces los intereses imputados que hubiesen sido ganados se clasifican

---

<sup>3</sup> Si el beneficiario no recibe adelantos de USAID, por ejemplo cuando opera sobre la base de reembolsos, entonces el beneficiario no mantendrá ningún saldo de fondos USAID.

también como costos inelegibles. Costos no documentados que no están respaldados adecuadamente o no tienen las aprobaciones o autorizaciones previas requeridas. Todos los costos materiales cuestionados resultantes de instancias de incumplimiento con términos del convenio y leyes y regulaciones aplicables deben ser incluidos como hallazgos en el informe sobre cumplimiento. Además, las notas al estado de rendición de cuentas deben describir los costos cuestionados, tanto materiales como no-materiales, y deben ser referenciados a los hallazgos correspondientes en el informe de cumplimiento.

2. Revisar el libro mayor y los libros del programa para determinar si los costos incurridos fueron registrados adecuadamente. Conciliar los costos directos cargados a, y reembolsados por, USAID contra los registros del programa y libro mayor.
3. Revisar procedimientos usados para controlar fondos, incluyendo su canalización a instituciones financieras u otras entidades ejecutoras contratadas. Revisar cuentas de banco y los controles sobre esas cuentas. Si fuera necesario, efectuar confirmación positiva de saldos.
4. Determinar si los anticipos de fondos fueron justificados con documentación, incluyendo conciliaciones de los anticipos, desembolsos y saldos disponibles. Los auditores deben asegurarse que todos los fondos recibidos por el beneficiario de USAID fueron registrados apropiadamente en los registros contables del beneficiario y que esos registros fueron periódicamente conciliados con información provista por USAID.
5. Determinar si los ingresos del proyecto fueron sumados a los fondos usados para maximizar objetivos elegibles del proyecto o programa, para financiar la porción no-federal del proyecto o programa, o deducidos de los costos del proyecto, de acuerdo con las regulaciones de USAID, otras guías de ejecución, o los términos y condiciones del convenio.
6. Revisar los procedimientos de compra para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables, y adecuados controles sobre la calidad y cantidades recibidas.
7. Revisar los cargos directos por salarios y determinar si las tasas salariales son razonables para la posición, de acuerdo con aquellas aprobadas por USAID cuando la aprobación de USAID es necesaria, y documentadas con nóminas adecuadas. Determinar si el tiempo extra es cargado al programa y si es aceptable según los términos del convenio. Determinar si las bonificaciones y otros beneficios recibidos por los empleados están de acuerdo con los convenios y leyes y regulaciones aplicables. Los cargos por

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

sueldos no permisibles deben ser cuestionados en el estado de rendición de cuentas.

8. Revisar los costos por gastos de viaje y transporte, y determinar si están debidamente documentados y aprobados. Los cargos por viajes sin adecuada documentación de respaldo o que no estén de acuerdo con convenios y regulaciones deben ser cuestionados en el estado de rendición de cuentas.
9. Revisar los bienes (tales como suministros, materiales, vehículos, equipos, productos alimenticios, herramientas, etc.) comprados por el beneficiario, así como también aquellos comprados directamente por USAID para uso del beneficiario. Los auditores deben determinar si los bienes existen o se usaron para los propósitos establecidos de acuerdo con los términos del convenio, y si existen procedimientos de control y estos se han puesto en práctica para salvaguardar adecuadamente los bienes. Como parte de los procedimientos para determinar si los bienes se han utilizado para los propósitos establecidos, los auditores deben realizar revisiones de "uso-final" en una muestra adecuada de todos los bienes con base en la evaluación del riesgo de control. (Ver sección IV.D de este documento.) Las revisiones de "uso-final" pueden incluir visitas al lugar del programa para verificar que los bienes existen o fueron utilizados para los propósitos establecidos de acuerdo a los términos de los convenios. El costo de todos los bienes, cuya existencia o uso para los propósitos establecidos de acuerdo con los convenios no pueda ser verificado, debe ser cuestionado en el estado de rendición de cuentas. (El auditor debe determinar el costo de los bienes basado en documentación de soporte disponible del beneficiario o USAID, como sea apropiado).
10. Revisar las contrataciones de asistencia técnica y de servicios, realizadas por el beneficiario. Los auditores deben determinar si la asistencia técnica y los servicios fueron usados para los propósitos establecidos de acuerdo a los términos de los convenios. El costo de la asistencia técnica y los servicios no usados de acuerdo con los términos de los convenios debe ser cuestionado en el estado de rendición de cuentas.
  - a. Además de los procedimientos de auditoría mencionados anteriormente, si la asistencia técnica y los servicios fueron contratados por el beneficiario con un contratista no estadounidense, los auditores deben efectuar pasos adicionales de auditoría de la asistencia técnica y los servicios, a menos que el beneficiario haya contratado separadamente una auditoría para estos costos. Cuando se hagan las pruebas de cumplimiento con los términos de los convenios y leyes y regulaciones aplicables, los auditores no solo deben considerar los convenios entre el beneficiario y USAID, sino también los acuerdos entre el beneficiario y el contratista no estadounidense de la

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

asistencia técnica y los servicios. Los acuerdos entre el beneficiario y el contratista no estadounidense deben auditarse usando los mismos pasos de auditoría descritos en los otros párrafos de esta sección, incluyendo todas las pruebas necesarias para determinar específicamente que los costos incurridos son permisibles, imputables, razonables, y respaldados bajo los términos del convenio.

b. Si la asistencia técnica y los servicios no fueron contratados por el beneficiario con contratistas no-estadounidenses, los auditores todavía son responsables para establecer si la asistencia técnica y los servicios fueron usados para los propósitos establecidos de acuerdo a los términos de los convenios. Sin embargo, los auditores no son responsables de efectuar los pasos adicionales de auditoría para los costos incurridos por concepto de asistencia técnica y acuerdos de servicio ya que USAID o una agencia gubernamental de los EUA es responsable de contratar auditorías para estos costos.

11. Cuando se cargan costos indirectos a USAID usando tasas provisionales, revisar el método de asignación utilizado para determinar que las agrupaciones de costos indirectos y la base de distribución incluyen solamente rubros que están de acuerdo con los términos del convenio y las regulaciones aplicables. Los auditores deben estar atentos a los costos que no sean permisibles como cargos directos a los convenios de USAID (por ejemplo, recaudación de fondos) deben asignar su porción de costos indirectos si representan actividades que: (1) incluyen los sueldos de personal, (2) ocupan espacio, y (3) se benefician de los costos indirectos de la organización. Las tasas de costos indirectos deben ser calculadas después que todos los ajustes se hayan hecho a la agrupación de costos indirectos y su base. Cuando costos indirectos son cargados a USAID usando tasas predeterminadas o fijas, verificar que las tasas correctas son aplicadas de conformidad con el convenio con USAID.
12. Cuando se realice una auditoría de cierre, se deben revisar los anticipos no liquidados al beneficiario y los reembolsos pendientes de USAID. Asegurarse que el beneficiario ha devuelto cualquier exceso de efectivo a USAID. También, asegurarse que todos los activos (inventarios, activos fijos, bienes, etc.) adquiridos con fondos de los programas han sido dispuestos de acuerdo con los términos de los convenios. Los auditores deben presentar, como anexo al estado de rendición de cuentas, los saldos y detalles de los inventarios finales de propiedad permanente adquirida bajo los convenios. Este inventario debe indicar cuáles artículos fueron a nombre del Gobierno de los EUA y cuáles a nombre de otras entidades. Estos procedimientos de cierre deben hacerse para cualquier adjudicación que termine en el periodo de la auditoría.

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

El estado de rendición de cuentas incluido como Ejemplo 6.1 de las *Guías*, ilustra cómo reportar los resultados de una auditoría única que cubre más de un convenio con USAID. En tales casos, el estado de rendición de cuentas debe divulgar separadamente la información financiera (ingresos, costos, etc.) por cada convenio, y debe identificar las misiones/oficinas de USAID que proveyeron los fondos para cada convenio. Los costos cuestionados y hallazgos de control interno o cumplimiento de cualquier auditoría a los sub-beneficiarios deben ser informados en la auditoría financiera del beneficiario usando el mismo trato y procedimientos como los costos cuestionados y hallazgos del beneficiario. Esto es particularmente importante en auditorías de beneficiarios que cubren convenios con más de una misión de USAID. Cada misión puede identificar sus convenios en el informe de auditoría para resolver con el beneficiario los hallazgos y recomendaciones. Estos mismos principios para informes aplican si la auditoría cubre solo un convenio con USAID.

Los auditores, generalmente, deben expresar una sola opinión sobre un estado de rendición de cuentas que incluya más de un convenio con USAID. Los auditores no deben expresar opiniones separadas sobre estados de rendición de cuentas por cada convenio o programa a menos que USAID así lo requiera específicamente.

### **C. Cédula de Costos Compartidos**

Los convenios de USAID pueden requerir costos compartidos del beneficiario. La mayoría de los convenios establecen un presupuesto de tales contribuciones para la duración del proyecto; sin embargo, algunos convenios pueden establecer presupuestos anuales de esas contribuciones. La revisión de la cédula de costos compartidos debe ser enfocada diferentemente si el presupuesto de costos compartidos es un presupuesto para la duración del proyecto o es un presupuesto anual. En cualquier caso, la revisión consiste principalmente en hacer preguntas al personal del beneficiario y procedimientos analíticos aplicados a la información financiera que respalda la cédula de costos compartidos.

Los auditores pueden preparar o asistir al beneficiario en la preparación de la cédula de costos compartidos de los registros y libros mantenidos por el beneficiario. El beneficiario debe, sin embargo, aceptar como suya la responsabilidad por la exactitud de la cédula de costos compartidos antes de comenzar la auditoría.

#### **C (1) Convenio con Presupuesto de Costos Compartidos para la Duración del Proyecto**

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

Para un convenio con un presupuesto de costos compartidos para la duración del proyecto, no es posible determinar si las contribuciones han sido hechas de acuerdo a lo requerido, hasta que el convenio finaliza. No obstante, USAID y el beneficiario necesitan información fidedigna para controlar las contribuciones de los costos compartidos reales durante la vida del convenio.

De esta forma, para convenios con un presupuesto de costos compartidos para la duración del proyecto, para cada año que se efectúa una auditoría de acuerdo con las *Guías*, los auditores revisarán la cédula de costos compartidos para determinar si la cédula se presenta razonablemente de acuerdo con la base de contabilidad utilizada por el beneficiario para preparar la cédula. Los auditores deben cuestionar todas las contribuciones de costos compartidos que sean inelegibles o no documentados. Un costo inelegible es no razonable, o prohibido por los convenios o leyes y regulaciones aplicables, o sin relación con el programa. Un costo no documentado no está respaldado adecuadamente o no tiene las aprobaciones o autorizaciones previas requeridas. Todos los costos cuestionados deben ser descritos brevemente en las notas a la cédula de costos compartidos. Además, los costos cuestionados materiales deben ser incluidos como hallazgos en el informe sobre cumplimiento. Las notas a la cédula de costos compartidos deben ser referenciadas a los hallazgos correspondientes en el informe de cumplimiento. También, las deficiencias significativas en el control interno relacionadas a las contribuciones de costos compartidos deben ser señaladas como hallazgos en el informe sobre control interno. (Ver modelo de cédula de costos compartidos en el Ejemplo 6.2.A, y los modelos de informes en los Ejemplos 7.6.A y 7.6.B de las *Guías*.)

Además, para auditorías de cierre de convenios con un presupuesto de costos compartidos para la duración del proyecto, los auditores revisarán la cédula de costos compartidos para determinar si los beneficiarios proveyeron tales contribuciones de conformidad con los términos del convenio. Si contribuciones reales fueron menores que las contribuciones presupuestadas, la diferencia será identificada en la columna apropiada de la cédula de costos compartidos. (Ver el modelo de cédula de costos compartidos en el Ejemplo 6.2.B, y los modelos de informes en los Ejemplos 7.6.C y 7.6.D de las *Guías*.)

## **C (2) Convenio con Presupuesto Anual de Costos Compartidos**

Para los convenios con presupuestos anuales de costos compartidos, para cada año que se efectúa una auditoría de acuerdo con las *Guías*, los auditores revisarán la cédula de costos compartidos para determinar si (1)

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

la cédula se presenta razonablemente de acuerdo con la base de contabilidad utilizada por el beneficiario para preparar la cédula de costos compartidos y (2) las contribuciones fueron proporcionadas por el beneficiario en conformidad con los términos del convenio. Los auditores deben cuestionar todas las contribuciones de costos compartidos que sean inelegibles o no documentados. Un costo inelegible es no razonable, o prohibido por los convenios o leyes y regulaciones aplicables, o sin relación con el programa. Un costo no documentado no está respaldado adecuadamente o no tiene las aprobaciones o autorizaciones previas requeridas. Todos los costos cuestionados deben ser descritos brevemente en las notas a la cédula de costos compartidos. Además, los costos cuestionados materiales deben ser incluidos como hallazgos en el informe sobre cumplimiento. Las notas a la cédula de costos compartidos deben ser referenciadas a los hallazgos correspondientes en el informe de cumplimiento. También, las deficiencias significativas en el control interno relacionadas a las contribuciones de costos compartidos deben ser señaladas como hallazgos en el informe sobre control interno. Si las contribuciones reales fueron menores que las contribuciones presupuestadas, la diferencia será identificada en la columna “déficit” en la cédula de costos compartidos. (Ver modelo de cédula de costos compartidos en el Ejemplo 6.2.B, y los modelos de informes en los Ejemplos 7.6.C y 7.6.D de las *Guías*.)

#### **D. Control Interno**

Los auditores están obligados a obtener un entendimiento suficiente de la entidad y su ambiente, incluyendo su control interno, para evaluar el riesgo de distorsiones materiales en los estados financieros debido a errores o fraude, y para diseñar la naturaleza, oportunidad y alcance de procedimientos de auditoría adicionales. Al obtener este entendimiento, el auditor está obligado a entender el diseño del control interno relacionado a los programas de USAID y determinar si éstos han sido puestos en operación. Las *Normas para Controles Internos en el Gobierno Federal* de la Oficina del Contralor General de los EUA (en inglés GAO/AIMD-00-21.3.1; 1999), pueden ser útiles para evaluar el control interno del beneficiario. El control interno debe ser descrito en la documentación de auditoría.

Los auditores deben preparar el informe requerido por las *Guías*, identificando cualesquiera deficiencias significativas o debilidades materiales en el diseño u operación del control interno. Una debilidad material, es una deficiencia significativa, o una combinación de deficiencias significativas en el control interno, por las cuales existe una posibilidad razonable de que un error material en los estados financieros de la entidad no sea prevenido o detectado y corregido oportunamente. Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad

Revisión: Abril 2011

Traducción Realizada por RIG/San Salvador

material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Cualesquiera deficiencias significativas o debilidades materiales deben señalarse en el informe como "hallazgos." (Ver párrafo 5.1.d de las *Guías*.) Cualesquiera otros asuntos relacionados al control interno – tales como sugerencias para mejorar la eficiencia operacional o administrativa o del control interno, o deficiencias de control que no son deficiencias significativas o debilidades materiales – pueden ser incluidos en una carta separada a la gerencia del beneficiario y ser referidas en el informe sobre control interno.

Los componentes importantes de control interno a ser evaluados incluyen, pero no se limitan a, los controles relacionados a cada cuenta de ingreso y gasto en el estado de rendición de cuentas. Los auditores deben:

1. Obtener una comprensión del diseño del control interno relacionado a los programas de USAID y determinar si éste ha sido puesto en práctica.
2. Evaluar el riesgo inherente y riesgo de control, y determinar el riesgo de detección. El riesgo inherente es la susceptibilidad de una aseveración, tal como el saldo de una cuenta, a una declaración errónea, que podría ser material, ya sea individualmente o tomada en conjunto con otras declaraciones erróneas, asumiendo que no hay controles relacionados. El riesgo de control es el riesgo que una declaración errónea pueda ocurrir en una aseveración relevante y que podría ser material, ya sea individualmente o tomada en conjunto con otras declaraciones erróneas, y no sea prevenida o detectada oportunamente por el control interno del beneficiario. El riesgo de detección es el riesgo que el auditor no detecte una declaración errónea material que existe en una aseveración. El riesgo de detección se fundamenta en la efectividad de un procedimiento de auditoría y su aplicación por el auditor.
3. Resumir las evaluaciones de riesgo para cada aseveración en un solo documento incluido en la documentación de auditoría. Las evaluaciones de riesgo deben considerar las siguientes categorías generales bajo las cuales cada aseveración debe clasificarse: (a) clases de transacciones y eventos para el período bajo auditoría (ocurrencia, totalidad, exactitud, corte, y clasificación), (b) saldos de las cuentas al final del período (existencia, derechos, obligaciones, totalidad, valuación, y asignación), y (c) presentación y divulgación (ocurrencia, derechos, obligaciones, totalidad, clasificación, comprensibilidad, exactitud, y valuación). Como mínimo, la documentación de auditoría debe identificar el nombre de la cuenta o aseveración, el saldo de la cuenta o la cantidad representada por la aseveración, el nivel evaluado de riesgo inherente (alto, moderado, o bajo), el nivel evaluado de riesgo de control (alto, moderado, o bajo), el riesgo combinado (alto, moderado, o bajo), y una descripción de la naturaleza, alcance, y oportunidad de las

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

pruebas realizadas en base al riesgo combinado. El resumen de la documentación de auditoría debe ser referenciado a la documentación de auditoría de soporte que contiene el análisis detallado del trabajo de campo. Si el riesgo de control se evalúa a menos del nivel máximo (alto), entonces la base para la conclusión del auditor debe ser descrita en la documentación de auditoría.

Si los auditores evalúan el riesgo del control al nivel máximo para aseveraciones relacionadas a saldos materiales en las cuentas, clases de transacciones, y revelación de los componentes de los estados financieros cuando tales aseveraciones sean significativamente dependientes de sistemas computarizados de información, los auditores están obligados a describir en la documentación de auditoría la base para cada conclusión señalando (i) la ineficacia del diseño y/o la operación de los controles, o (ii) las razones por las que sería ineficaz probar los controles.

4. Evaluar el ambiente de control, la suficiencia del sistema contable, y los procedimientos de control. Enfatizar las políticas y los procedimientos pertinentes a la capacidad del beneficiario para registrar, procesar, resumir, y reportar información financiera consistente con las aseveraciones contenidas en cada cuenta del estado de rendición de cuentas. Esto debe incluir, pero no estar limitado a, los sistemas de control para:
  - a. Asegurar que los cargos al programa o proyecto son apropiados y están adecuadamente documentados;
  - b. La administración de dinero en efectivo y en cuentas de banco;
  - c. La adquisición de bienes y servicios;
  - d. La recepción y administración de inventarios;
  - e. La administración de personal como control de tiempo, salarios, y beneficios;
  - f. La administración y disposición de bienes (tales como suministros, materiales, vehículos, equipos, productos alimenticios, herramientas, etc.) adquiridas ya sea por el beneficiario o directamente por USAID; y
  - g. Asegurar el cumplimiento con los términos del convenio y leyes y regulaciones aplicables que colectivamente tienen un impacto material sobre el estado de rendición de cuentas. Los resultados de esta evaluación deben estar contenidos en la sección de la documentación

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

de auditoría descrita en los párrafos 4.18 a 4.20.k de las *Guías* y presentados en el informe de cumplimiento.

5. Evaluar los controles internos establecidos para asegurar el cumplimiento con los requisitos de costos compartidos, si son aplicables, incluyendo la aportación y el manejo de las contribuciones.
6. Incluir en el estudio y evaluación otras políticas y procedimientos que pudieran ser pertinentes si pertenecen a datos que el auditor usa en la aplicación de procedimientos de auditoría. Esto puede incluir, por ejemplo, políticas y procedimientos que pertenecen a datos no financieros que el auditor utiliza en procedimientos analíticos.

Para cumplir con el requisito de auditoría relacionado con una comprensión del control interno y evaluación del nivel de riesgo de control, el auditor, como mínimo, debe seguir las guías del AICPA contenidas en el SAS Nos. 109 (AU 314) titulado “*Comprendiendo la Entidad y su Ambiente y Evaluando el Riesgo de Distorsiones Materiales*”, 115 (AU 325), titulado “*Comunicando Asuntos Relacionados al Control Interno Identificados en una Auditoría*”, y 117 (AU801) titulado “*Auditoría de Cumplimiento*” (*Compliance Auditing*).

#### **E. Cumplimiento con los Términos del Convenio y Leyes y Regulaciones Aplicables**

Para cumplir con el requisito de auditoría para determinar el cumplimiento con los términos del convenio y leyes y regulaciones aplicables relacionados con los programas de USAID, los auditores deben, como mínimo, seguir las guías contenidas en el SAS No. 117 (AU801) del AICPA, titulado “*Auditoría de Cumplimiento*” (*Compliance Auditing*). La revisión de cumplimiento debe también determinar—en auditorías de adjudicaciones que presentan presupuestos de costos compartidos en una base anual y en auditorías de cierre de las adjudicaciones que presentan presupuestos de costos compartidos sobre la base de la duración del proyecto— si las contribuciones de costos compartidos fueron aportadas y contabilizadas de acuerdo con los términos de los convenios. El informe del auditor sobre cumplimiento debe señalar como hallazgos todas las instancias materiales de incumplimiento, definido como instancias que pudieran tener un efecto directo y material en el estado de rendición de cuentas. Las instancias no materiales de incumplimiento deben incluirse en una carta separada dirigida a la gerencia del beneficiario y referirse en el informe sobre cumplimiento.

El informe del auditor debe incluir todas las conclusiones sobre fraude o actos ilegales que hayan ocurrido o pudieran haber ocurrido. Al informar sobre fraude material, actos ilegales, u otros incumplimientos, los auditores deben exponer sus

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

hallazgos en la perspectiva apropiada. Para darle al lector una base para juzgar la frecuencia y las consecuencias de estas condiciones, las instancias identificadas deben ser relacionadas con el universo o el número de casos examinados y ser cuantificados en términos de su valor en dólares de los EUA, si fuese apropiado. En la presentación de fraude material, actos ilegales, u otros incumplimientos, los auditores deben seguir las normas para informar contenidas en el Capítulo 5 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos*. El capítulo 4 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* discute factores que pueden influir en el juicio del auditor sobre materialidad. Si los auditores concluyen que existe suficiente evidencia de fraude o actos ilegales, se debe contactar con la oficina del RIG San Salvador y ejercer cuidado profesional en el seguimiento de indicios de fraude y actos ilegales para evitar interferir con posibles investigaciones futuras o acciones legales.

Al planear y efectuar sus pruebas de cumplimiento, los auditores deben:

1. Identificar los términos del convenio y las leyes y regulaciones pertinentes y determinar cuáles, si no son cumplidas, podrían tener un efecto directo y material sobre el estado de rendición de cuentas. Los auditores deben:
  - a. enumerar todas las cláusulas uniformes y específicas del programa contenidas en los convenios, que acumulativamente si no se cumplen, podrían tener un efecto directo y material sobre el estado de rendición de cuentas;
  - b. evaluar el riesgo inherente y el riesgo de control de que pueda ocurrir un incumplimiento material para cada requisito de cumplimiento enumerados anteriormente en 1.a.;
  - c. determinar la naturaleza, tiempo y extensión de los procedimientos planificados y pasos de auditoría para detectar errores, fraude, y actos ilegales que provean una seguridad razonable de detectar casos de incumplimiento intencional o no intencional con los términos de los convenios, y con leyes y regulaciones aplicables, que pudieran tener un efecto material sobre el estado de rendición de cuentas. Esto debe basarse en la evaluación de riesgo descrita en 1.b.; y
  - d. Preparar un solo documento resumen, en la documentación de auditoría que identifique cada uno de los requisitos de cumplimiento específicos incluidos en la revisión, los resultados de las evaluaciones de riesgo inherente, de control, y de detección para cada requisito de cumplimiento, los pasos de auditoría usados para probar el cumplimiento con cada requisito con base en la evaluación de riesgo, y los resultados de las pruebas de cumplimiento de cada requisito. El

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

documento resumen debe ser referenciado con documentación de auditoría detallada que respalden los hechos y conclusiones de los auditores contenidas en dicho documento.

2. Determinar si los pagos se han efectuado de acuerdo con los términos del convenio y las regulaciones y leyes aplicables.
3. Determinar si los fondos se han gastado para propósitos no autorizados o que no están de acuerdo con los términos aplicables del convenio. Si es así, los auditores deben cuestionar estos costos en el estado de rendición de cuentas.
4. Identificar cualquier costo que sea considerado como no apropiado, clasificándolo y explicando por qué estos costos son cuestionados.
5. Determinar si los bienes, adquiridos por el beneficiario o directamente por USAID para uso del beneficiario, existen o fueron utilizados para los propósitos establecidos en los términos de los convenios. Si no, el costo de tales bienes debe ser cuestionado.
6. Determinar si alguna asistencia técnica o servicios, adquiridos por el beneficiario, fueron utilizados para los propósitos establecidos de acuerdo con los convenios. Si no, el costo de tal asistencia técnica y servicios debe ser cuestionado.
7. Determinar si la cantidad de costos compartidos fue calculada y contabilizada como lo requieren los convenios o los principios de costos aplicables.
8. Determinar si los fondos<sup>4</sup> de costos compartidos fueron aportados según los términos de los convenios, y cuantificar cualquier deficiencia.
9. Determinar si quiénes recibieron los servicios y beneficios eran elegibles para recibirlos.
10. Determinar si los informes financieros del beneficiario (incluyendo aquellos sobre el estado de las contribuciones de costos compartidos) y solicitudes de anticipos y reembolsos contienen información respaldada por sus libros y registros.
11. Determinar si el beneficiario mantiene los anticipos de fondos de USAID en cuentas que ganan interés, y si el beneficiario envió a USAID cualquier interés ganado en esos anticipos, con la excepción de hasta \$250 anuales que

---

<sup>4</sup> Este procedimiento es aplicable en las auditorías de las adjudicaciones que presenten presupuestos de costos compartidos en una base anual y en las auditorías de cierre de las adjudicaciones que presenten presupuestos de costos compartidos por la duración del proyecto, como explicado en los párrafos 4.12 y 4.13 de las *Guías*.

el beneficiario puede retener para cubrir gastos administrativos. Si el beneficiario fue requerido a colocar fondos de USAID en una cuenta bancaria que devenga intereses, pero no lo hizo, entonces el auditor debe determinar el monto de los intereses que estaba previsto obtener por el beneficiario, y este monto debe ser clasificado como costos inelegibles.

#### **F. Seguimiento de las Recomendaciones Previas**

Los auditores deben revisar el estado de las acciones tomadas sobre hallazgos y recomendaciones incluidos en informes de auditorías previas de programas de USAID. El párrafo 4.09 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* establece que: "Los auditores deben evaluar si la entidad auditada ha tomado acciones apropiadas para corregir los hallazgos y recomendaciones de auditorías previas que pudieran tener un efecto material sobre los estados financieros. Al planear la auditoría, los auditores deben requerir a la administración de la entidad auditada que identifique auditorías anteriores, compromisos de atestación, revisiones financieras, y otros estudios que se relacionen directamente con los objetivos de la auditoría, incluyendo si las recomendaciones han sido implementadas. Los auditores deben usar esta información al evaluar el riesgo y al determinar la naturaleza, oportunidad, y alcance del trabajo de auditoría, incluyendo determinar el alcance hasta el cual el examen de la implementación de las acciones correctivas es aplicable a los objetivos de la auditoría actual."

Los auditores deben describir el alcance de su trabajo sobre las recomendaciones de auditorías previas en la sección resumen del informe de la auditoría. Los auditores deben referir al informe de auditoría más reciente contratado por el beneficiario por la misma adjudicación (para una auditoría seguimiento) u otras adjudicaciones de USAID (para una auditoría inicial). Cuando la acción correctiva no ha sido tomada y la deficiencia queda sin resolver por el período de la auditoría corriente, los auditores necesitan describir brevemente el hallazgo previo y el estado de cumplimiento y mostrar la página de referencia donde está incluido en el informe corriente. Si no hubo hallazgos y recomendaciones previos, los auditores deben incluir una nota que indique esto en esta sección del informe de la auditoría.

#### **G. Estados Financieros para Propósitos Generales**

Los auditores deben examinar los estados financieros para propósitos generales del beneficiario tomados en conjunto si es necesario auditar una tasa de costo

indirecto,<sup>5</sup> o si la misión específicamente solicita una auditoría de los estados financieros para propósitos generales. La auditoría debe efectuarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (en inglés AICPA), normas de auditoría prescritas por las leyes del país o adoptadas por alguna asociación de contadores públicos del país, o normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría o el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores.

El objetivo de esta auditoría consiste en expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la posición financiera del beneficiario al final del año, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **H. Tasa de Costos Indirectos**

Los auditores deben determinar la tasa real de costos indirectos para el año si el beneficiario ha usado una tasa provisional para cargar costos indirectos a USAID. La auditoría de los costos indirectos debe incluir pruebas para determinar si:

1. La base de distribución o asignación incluye todos los costos que se benefician de las actividades indirectas.
2. La base de distribución o asignación debe estar de acuerdo con la tasa de costos indirectos negociada con USAID, si esto corresponde.
3. La agrupación de costos indirectos incluye solo costos autorizados por los convenios de USAID y los principios de costos aplicables.
4. Las tasas de costos indirectos obtenidas al dividir la agrupación de costos indirectos por la base son calculadas correctamente.
5. Los costos incluidos en este cálculo concilian con el total de costos mostrados en los estados financieros para propósitos generales auditados del beneficiario.

Los resultados de la auditoría de la tasa de costos indirectos deben ser presentados en una cédula de cálculo de costos indirectos. (Ver Ejemplo 6.3 de las *Guías*.) Esta cédula debe contener: (1) un listado de los costos incluidos en cada agrupación de

---

<sup>5</sup> Cuando los costos indirectos estén autorizados, una auditoría de los estados financieros para propósitos generales es necesaria para asegurar que todos los costos han sido incluidos en el cálculo de la tasa de costos indirectos.

costos indirectos, (2) la base de distribución, y (3) los resultados de los cálculos de las tasas de costos indirectos. Los costos en la cédula deben conciliar con los costos totales que muestran los estados financieros para propósitos generales del beneficiario. La Circular A-122 (CFR 2 parte 230) de la Oficina de Administración y Presupuesto de los EUA (en inglés OMB) proporciona guía adicional sobre la asignación de costos indirectos y la determinación de tasas de costos indirectos.

## **I. Otras Responsabilidades de Auditoría**

Los auditores deben ejecutar los siguientes pasos:

1. Sostener reuniones de inicio y terminación de la auditoría con el beneficiario. La misión designada de USAID debe ser notificada de estas reuniones para que sus representantes puedan estar presentes, si se considera necesario.
2. Durante las etapas de planificación de una auditoría, comunicar información al beneficiario sobre la naturaleza y el alcance de pruebas planificadas y la presentación del informe sobre el cumplimiento con las leyes y regulaciones y el control interno sobre los reportes financieros. Tal comunicación debe establecer que los auditores no planean brindar opiniones sobre el cumplimiento con las leyes y regulaciones y control interno sobre los reportes financieros.<sup>6</sup> Esta comunicación debe ser en la forma de una carta de compromiso.
3. Establecer procedimientos de control de calidad para asegurar que se obtiene evidencia apropiada y suficiente a través de la inspección, observación, entrevistas, y confirmaciones para disponer de una base razonable para formarse una opinión sobre los estados financieros bajo la auditoría. Aún cuando el auditor puede utilizar sus procedimientos normales para asegurar el control de calidad, esos procedimientos deben, como mínimo, asegurar que:
  - a. Los informes de auditoría y la documentación de auditoría son revisados por un auditor, preferiblemente a nivel de socio, quien no estuvo involucrado en la auditoría. Esta revisión debe ser documentada.
  - b. Todas las cantidades y montos monetarios que involucran cálculos están debidamente verificados y referenciados.

---

<sup>6</sup> Los auditores expresan solamente una opinión sobre el estado de rendición de cuentas y, si corresponde, la tasa de costos indirectos y los estados financieros para propósitos generales, como se indica en el Capítulo 3 de las *Guías*.

- c. Todas las declaraciones de hechos, números, conclusiones y montos monetarios están referenciadas a la documentación de auditoría de soporte.
4. El auditor esta obligado a establecer, antes de preparar su propuesta para el compromiso de auditoría (o si esto no es posible, a la menor oportunidad posible durante el compromiso de auditoría), si el beneficiario se aseguró que las auditorías de sus sub-beneficiarios se hicieron para asegurar la responsabilidad por los fondos de USAID pasados por su medio a los sub-beneficiarios. (Ver párrafo 1.6 de las *Guías*.) Si los requerimientos de auditoría de los sub-beneficiarios no fueron cumplidos, los auditores deben notificarlo inmediatamente a la misión de USAID que corresponda y a la oficina del RIG/San Salvador y considerar si ellos mismos pueden auditar los costos de los sub-beneficiarios. Si, después de consultarlo con la misión de USAID correspondiente y con RIG/San Salvador, los auditores concluyen que existe una restricción en el alcance de la auditoría y la restricción no puede ser removida, entonces los auditores deben considerar modificar su opinión y cualesquiera costos que no hayan sido auditados deben ser cuestionados como costos no documentados.
5. Obtener una carta de representación del cliente de acuerdo con el SAS No.85 (AU333) del AICPA firmada por la gerencia del beneficiario. \*Ver Ejemplo 4.1 de las *Guías* para una carta ilustrativa de representación del cliente.

## V. INFORMES DE AUDITORÍA

El auditor del beneficiario debe remitir a la misión de USAID designada una copia, en formato de documento portátil (portable document format, PDF), del informe en inglés y una copia PDF del informe en el idioma oficial del país anfitrión, si se considera apropiado. La misión de USAID remitirá el informe a la oficina de RIG/San Salvador, para su procesamiento. El formato y el contenido del informe de auditoría debe seguir, lo mejor que se pueda, los informes ilustrativos que se muestran en el Capítulo 7 de las *Guías*. El informe debe especificar el número correcto de cada adjudicación cubierto por el informe. El informe debe contener:

- A. Una página título,<sup>7</sup> índice del contenido, una carta de transmisión y un resumen que incluya: (1) una sección de antecedentes con una descripción general de los programas de USAID auditados, el período cubierto, los objetivos del programa, y una identificación clara de todas las entidades mencionadas en el informe, una sección de los seguimientos de las recomendaciones de auditorías anteriores, si se

---

<sup>7</sup> Las auditorías de “cierre” deben especificar que son auditorías de cierre en la página título. Una auditoría de cierre es una auditoría para una adjudicación que termina durante el período de la auditoría.

requirieron costos compartidos/contribuciones de contrapartida durante el período auditado y si el beneficiario tiene una tasa provisional de costos indirectos aprobada por USAID; (2) los objetivos y alcance de la auditoría financiera, y una clara explicación de los procedimientos aplicados y las limitaciones al alcance, si los hay; (3) un breve resumen de los resultados de la auditoría sobre el estado de rendición de cuentas, costos cuestionables, control interno, cumplimiento con los términos del convenio y leyes y regulaciones aplicables, tasas de costos indirectos, estado de las recomendaciones de auditorías previas, y, si aplica, los estados financieros del beneficiario para propósitos generales tomados en conjunto; (4) un breve resumen de los resultados de la revisión de las contribuciones de costos compartidos; y (5) un breve resumen de los comentarios de la gerencia del beneficiario respecto a sus puntos de vista sobre los resultados y hallazgos de la auditoría.

**B.** El informe del auditor sobre el estado de rendición de cuentas, identificando cualquier costo cuestionado material que no esté totalmente respaldado con registros adecuados o no elegibles bajo los términos de los convenios. El informe debe estar de acuerdo con las normas para reportar del Capítulo 5 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* y debe incluir:

1. La opinión del auditor sobre si el estado de rendición de cuentas presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos del programa, los costos incurridos, y los bienes adquiridos directamente por USAID para el año terminado a esa fecha de acuerdo con los términos del convenio y de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados u otra base contable. Esta opinión debe indicar claramente que la auditoría fue hecha de acuerdo con las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* o normas específicas alternativas si fuese aplicable. (Ver párrafo 2.9.d de las *Guías*.) Cualquier desviación de estas normas, tales como incumplimiento con los requisitos de educación continua y revisiones externas de control de calidad, debe ser divulgada. (Ver Ejemplo 7.1.A de las *Guías*.)
2. El estado de rendición de cuentas identificando los ingresos del programa, los costos incurridos, y los bienes y asistencia técnica adquirida directamente por USAID durante el año fiscal. El estado también debe identificar los costos cuestionados que se consideran inelegibles para reembolso y los costos no documentados si los hay, incluyendo el costo de cualquier compra de bienes adquiridos directamente por USAID cuya existencia o uso adecuado de acuerdo con los términos del convenio no pudiera haber sido verificado. Todos los costos cuestionados materiales resultantes de instancias de incumplimiento con los términos del convenio y las leyes y regulaciones aplicables deben ser incluidos como hallazgos en el informe sobre cumplimiento. Además, las notas al estado de rendición de cuentas deben

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

describir brevemente los costos cuestionados, materiales e inmateriales, y deben ser referenciados a los hallazgos correspondientes en el informe sobre cumplimiento. (Ver Ejemplo 6.1 de las *Guías*.) Todos los costos cuestionados en las notas al estado de rendición de cuentas deben expresarse en su equivalente en dólares de EUA. El equivalente en dólares debe calcularse al tipo de cambio vigente en la fecha en la que USAID efectuó el desembolso al beneficiario.

3. Las notas al estado de rendición de cuentas, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas, explicación de los rubros más importantes de los estados, los tipos de cambio durante el período auditado y las restricciones al cambio de divisas, si las hubiese.
- C. El informe sobre la revisión del auditor de la cédula de contribuciones de costos compartidos. El informe debe seguir las guías de las Declaraciones sobre las Normas para Compromisos de Atestación, Norma de Atestación (en inglés AT) para informes de revisión AT100.64 de la AICPA. El informe debe incluir:
1. Un informe de revisión sobre la cédula de costos compartidos. Este informe de revisión debe indicar que la revisión se llevó a cabo de acuerdo con las normas de la AICPA. Además, debe explicar que una revisión tiene un alcance más limitado que un examen realizado de acuerdo con las normas de la AICPA, y establecer que no se expresa una opinión sobre la cédula. El informe debe identificar cualquier costo material cuestionado relacionado con la aportación y contabilización de los fondos de costos compartidos, con una referencia a los hallazgos correspondientes en el informe sobre cumplimiento si los costos cuestionados fueran materiales. El informe debe contener una aseveración negativa con relación a la aportación y contabilización de las partidas no examinadas de las contribuciones de costos compartidos. (Ver Ejemplos 7.6.A a 7.6.D de las *Guías*.)
  2. La cédula de costos compartidos identificando los costos cuestionados. (Ver Ejemplos 6.2.A y 6.2.B de las *Guías*.) Las contribuciones de costos compartidos que no sean razonables, prohibidos por los convenios o las leyes y regulaciones aplicables, o no relacionado con el programa, son inelegibles. Las contribuciones de costos compartidos que no tienen documentación adecuada o no tienen las aprobaciones o autorizaciones previas requeridas son no documentadas.
  3. La cédula de costos compartidos, identificando las cantidades presupuestadas requeridas por los convenios,<sup>8</sup> las cantidades aportadas, y cualquier déficit de contribuciones de costos compartidos. (Ver Ejemplo 6.2.B de las *Guías*.)

---

<sup>8</sup> Este paso es requerido para las auditorías de los convenios que presentan presupuestos de costos compartidos en

4. Notas a la cédula de costos compartidos que expliquen brevemente la base para los costos cuestionados y el déficit, si aplica. Las notas deben estar referenciadas con los hallazgos correspondientes, si los costos cuestionados son materiales, en el informe sobre cumplimiento.

**D.** El informe del auditor sobre control interno. El informe debe incluir como mínimo: (1) el alcance de trabajo del auditor para entender el control interno y evaluar el riesgo de control y (2) las deficiencias significativas, incluyendo la identificación de debilidades materiales en el control interno del beneficiario. Las deficiencias significativas deben ser descritas en una sección separada. (Ver párrafos 5.2 a 5.4 de las *Guías*.) Este informe debe elaborarse de conformidad con el SAS No. 60 y las normas para informar en el Capítulo 5 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos*. Cualesquiera otros asuntos relacionados al control interno – tales como sugerencias para mejorar la eficiencia operacional o administrativa o del control interno, o deficiencias de control que no son deficiencias significativas o debilidades materiales – pueden ser comunicadas por separado por medio de una carta a la gerencia, que debe ser referida en el informe sobre control interno y enviarse con el informe de auditoría. (Ver Ejemplos 7.2.A y 7.2.B de las *Guías*.)

**E.** El informe del auditor sobre el cumplimiento del beneficiario con los términos del convenio y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas a los programas financiados por USAID. El informe debe elaborarse en conformidad con la SAS No. 117. Las instancias materiales de incumplimiento deben ser descritos en una sección separada. (Ver párrafos 5.2 a 5.4 de las *Guías*.) Las instancias de incumplimiento no materiales deben comunicarse por una carta separada a la gerencia del beneficiario que debe ser enviada con el informe de auditoría. \*(Ver Ejemplos 7.3.A y 7.3.B de estas *Guías*.) Todos los costos cuestionados materiales resultantes de instancias de incumplimiento deben ser incluidos como hallazgos en el informe sobre cumplimiento. También, las notas al estado de rendición de cuentas que describen los costos cuestionados, tanto materiales como no materiales, deben ser referenciadas a cualquier hallazgo correspondiente en el informe sobre cumplimiento.

El informe del auditor debe incluir todas las conclusiones, con base en la evidencia obtenida, que un fraude o acto ilegal ha ocurrido o es probable que haya ocurrido. Este informe deberá incluir una identificación de todos los costos cuestionados, si los hay, como resultado de fraude o actos ilegales, sin importar si las condiciones que dieron lugar a los costos cuestionados han sido corregidas y si

---

una base anual y para las auditorías de cierre de las adjudicaciones que presentan presupuestos de costos compartidos en base a la duración del programa.

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

el beneficiario está o no de acuerdo con los hallazgos y costos cuestionados. Todo abuso material, sea cuantitativo o cualitativo, también debe ser informado.<sup>9</sup>

Al informar sobre fraude material, actos ilegales, u otros incumplimientos, los auditores deben exponer sus hallazgos en la perspectiva apropiada. Para darle al lector una base para juzgar la extensión y la seriedad de estas condiciones, las instancias identificadas deben ser relacionadas con el universo o el número de casos examinados y ser cuantificados en términos de su valor en dólares, si es apropiado. Al presentar fraude material, actos ilegales, u otros incumplimientos, los auditores deben seguir las normas para informar contenidas en el Capítulo 5 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos*. Los auditores pueden hacer una divulgación menos extensiva del fraude y actos ilegales que no son materiales ya sea en un sentido cuantitativo o cualitativo. El Capítulo 4 de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* proporciona una guía sobre factores que pueden influir el juicio de materialidad de los auditores. Si los auditores concluyen que existe suficiente evidencia de fraude o actos ilegales, deben contactar a la oficina de RIG/San Salvador y ejercer cuidado profesional en darle seguimiento a los indicios de posibles fraudes y actos ilegales para evitar interferir con posibles investigaciones futuras o procesos legales.

- F.** La cédula del cálculo de la tasa de costos indirectos (ver Ejemplo 6.3 de las *Guías*) y el informe del auditor sobre la cédula de cálculo de la tasa de costos indirectos. Esto debe ser un informe separado preparado de acuerdo con las guías de la SAS No. 29 (AU551). (Ver Ejemplo 7.4 de las *Guías*.)
- G.** Los estados financieros para propósitos generales del beneficiario tomados en conjunto y el informe del auditor sobre ellos. Estos estados e informes sólo aplican a beneficiarios con una tasa de costos indirectos que necesita ser auditada, a menos que la misión específicamente solicite que los estados sean auditados.
- H.** Los hallazgos contenidos en los informes sobre control interno y cumplimiento relacionados con programas financiados por USAID deben incluir una descripción de la condición (lo qué es) y del criterio (lo qué debe ser). La causa (por qué pasó)

---

<sup>9</sup> Abuso supone un comportamiento que es deficiente o incorrecto cuando es comparado con el comportamiento que una persona prudente consideraría como razonable y como prácticas de negocio necesarias dados los hechos y circunstancias. Abuso también incluye el mal uso de autoridad o posición por intereses financieros personales o de aquellos miembros inmediatos o cercanos del grupo familiar o socios de negocios. Abuso no necesariamente supone la existencia de fraude, violación de leyes, regulaciones, o cláusulas de contratos o donaciones. Si durante el curso de la auditoría, llega a conocimiento de los auditores la existencia de abuso que pudiera ser cuantitativamente o cualitativamente material para los estados financieros, los auditores deben aplicar procedimientos específicamente dirigidos a establecer el efecto potencial en los estados financieros u otros datos financieros significativos a los objetivos de la auditoría. Después de efectuar el trabajo adicional, los auditores podrían descubrir que el abuso representa potenciales actos ilegales o fraude. Debido a que la determinación del abuso es subjetiva, los auditores no son requeridos a proveer seguridad razonable de detección de abuso.

y el efecto (que daño se causó por no cumplir con el criterio) deben ser incluidos en los hallazgos. Adicionalmente, los hallazgos deben contener una *recomendación práctica* que corrija la causa y la condición, según sea aplicable. Se reconoce que las deficiencias materiales de control interno y de incumplimiento encontrados por los auditores no siempre contienen todos estos elementos completamente desarrollados, dado el alcance y los objetivos de la auditoría específica. Los auditores deben, sin embargo, identificar al menos la condición, criterio y posible efecto para permitir que la gerencia determine el efecto y la causa. Esto ayudará a la gerencia a tomar medidas correctivas oportunas y adecuadas.

Se espera que las firmas ejerzan un juicio independiente a lo largo del compromiso de auditoría, inclusive al informar sobre costos cuestionados. Indicadores de falta de independencia podrían resultar en la remoción de las firmas de la lista de firmas elegibles para efectuar auditorías de fondos USAID. Los hallazgos que involucren efectos monetarios deben:

1. Ser cuantificados e incluidos como costos cuestionados en el estado de rendición de cuentas, el informe sobre cumplimiento y en la cédula de costos compartidos (con referencia).
2. Ser informados sin importar si las condiciones que los originaron fueron corregidas.
3. Ser informados independientemente de si el beneficiario esté o no de acuerdo con los hallazgos o costos cuestionados.
4. Contener suficiente información, necesaria para facilitar el proceso de resolución de auditoría (ej. número de rubros examinados, tamaño del universo, tasa de error, montos correspondientes en dólares, etc.).

Los informes también deben incluir, después de cada recomendación, los puntos de vista de los representantes oficiales del beneficiario concerniente a los hallazgos del auditor y las acciones tomadas por el beneficiario para implementar las recomendaciones. Si es posible, los auditores deben obtener comentarios por escrito. Cuando los auditores no están de acuerdo con los comentarios de la gerencia oponiéndose a los hallazgos, conclusiones o recomendaciones, los auditores deben indicar sus razones después de los comentarios. Del mismo modo, los auditores deben modificar su informe si encuentra que los comentarios son válidos.

Cualquier evidencia de la ocurrencia o indicios de fraude o actos ilegales debe ser incluida en un informe escrito por separado si RIG/San Salvador lo considera necesario. Este informe debe incluir una identificación de todos los costos

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

cuestionados como resultado de fraude o actos ilegales, sin importar si las condiciones que las originaron han sido corregidas o si el beneficiario está o no de acuerdo con los hallazgos y costos cuestionables.

## **VI. INSPECCION Y ACEPTACION DEL TRABAJO E INFORME DE AUDITORIA**

El alcance de trabajo, programa de auditoría (incluyendo los pasos detallados de auditoría) y el informe borrador estarán sujetos a la aprobación y aceptación del Inspector General Regional (RIG)/San Salvador. Después de la aprobación, el informe borrador será discutido con los funcionarios responsables del beneficiario.

La oficina del Regional Inspector General (RIG)/San Salvador es responsable de asegurarse que el trabajo realizado bajo este alcance de trabajo cumpla con las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos* y con las “*Guías para Auditorías Financieras Contratadas por Beneficiarios del Exterior*” de fecha febrero de 2009. Para cumplir con este objetivo, RIG/San Salvador desarrollará revisiones de escritorio de cada informe final de auditoría y ejecutará revisiones de control de calidad de una muestra seleccionada de las auditorías.

Para propósitos de revisiones de control de calidad, la firma de auditora debe asegurarse que todas las transacciones de auditoría relacionadas con los convenios de USAID estén disponibles para que los auditores de la oficina de RIG/San Salvador completen y apoyen sus respectivas revisiones. Para este fin, los auditores de RIG/San Salvador deben tener acceso a todos los archivos de auditoría y recopilaciones pertinentes del beneficiario y sub-beneficiarios y hacer extractos, fotocopias y transcripciones de los papeles de trabajo de los auditores relacionados con los convenios de USAID.

Si la oficina del RIG rechaza el trabajo de una firma de auditoría debido a falta de cumplimiento con las *Guías*, los costos de la auditoría no deben ser cargados a los convenios de USAID hasta que la oficina de RIG/San Salvador avale el informe como satisfactorio. USAID debe retener cualquier pago definitivo por cualquier trabajo que no reúna los estándares mínimos hasta que se hayan tomado medidas correctivas aceptables. Si la firma auditora no puede presentar un informe aceptable, se tendrá que recurrir a otra firma auditora contratada por el beneficiario, o la oficina de RIG/San Salvador deberá desarrollar otra auditoría. En tal caso, la firma auditora no deberá ser considerada aceptable para desempeñar futuras auditorías hasta que la oficina de RIG/San Salvador determine que se le ha hecho una revisión externa de control de calidad, que haya implementado las recomendaciones resultantes del mismo y que es capaz de mejorar sustancialmente su desempeño.

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

## **VII. RELACIONES Y RESPONSABILIDADES**

El cliente para este contrato es el beneficiario. El Inspector Regional General (RIG)/San Salvador es responsable de responder a todas las consultas relacionadas durante el proceso de la auditoría. RIG/San Salvador también debe monitorear la calidad de todas las auditorías como se mencionó en la sección VI anteriormente. El Coordinador de Programas de Auditorías para la oficina de RIG/San Salvador es *Jon Chasson*.

Los beneficiarios deben asegurarse que todos los archivos estén disponibles para los auditores independientes, que todos los ajustes y transacciones contables hayan sido procesados y que se hayan tomado todas las medidas necesarias para que los auditores puedan completar su trabajo.

Las misiones de USAID deben asegurarse de que los convenios vigentes entre beneficiarios y auditores independientes contengan un formato estándar del alcance de trabajo y de acuerdo con los requisitos de las *Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos y las Guías*. En conformidad, los beneficiarios deben enviar todo contrato presunto de auditoría a USAID para autorización antes de concluir el contrato. Los funcionarios responsables de USAID pudieran reunirse con la firma pública de auditoría al comienzo de la auditoría, con el objeto de explicar cualquier área de cumplimiento o financiera que pudiera tener detalles que deben ser enfatizados. USAID podría también asistir a la conferencia de salida. USAID deberá proporcionar a los auditores para la conferencia de entrada la información siguiente:

1. Una lista de todos los pagos efectuados para obtener activos, equipo, materiales y asistencia técnica adquiridos por USAID de otras entidades para el uso del beneficiario durante el período de la auditoría, así como proporcionar copias de los respectivos documentos de apoyo;
2. Una lista de todos los anticipos y las recuperaciones durante el período de la auditoría;
3. Una lista de todos los desembolsos entregados al beneficiario;
4. Una copia de la Lista de Verificación para Revisiones de Escritorio de Informes de Auditoría, la cual puede ser utilizada para que los auditores evalúen sus respectivos informes.

USAID debe monitorear y asegurarse que la firma auditora entregue los informes de auditoría requeridos del beneficiario contratado.

La firma auditora es responsable de ejecutar auditorías según las *Guías* y presentar los respectivos informes a tiempo. La firma auditora deberá mantener los papeles de trabajo por un período de tres años, a partir de la finalización de la auditoría. Durante ese período

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

de tres años, la firma auditora deberá proporcionar inmediatamente los papeles de trabajo cuando USAID o RIG/San Salvador se lo soliciten, así como también permitirles el acceso para obtener copias de sus respectivos archivos. Las firmas auditoras que no respondan oportunamente a preguntas hechas por la misión de USAID o de RIG/San Salvador serán excluidas temporalmente o permanentemente para la ejecución de auditorías adicionales.

## **VIII. TÉRMINOS DE EJECUCION**

La fecha efectiva de este contrato y del alcance de trabajo será la fecha en la que el contrato sea firmado por el oficial de contratos autorizado por el beneficiario.

La auditoría empezara tan pronto como sea posible después de firmar el contrato de auditoría. Los beneficiarios deben someter los informes finales de auditoría a USAID/ *Colombia* quien se encargará de hacer llegar los reportes finales a la oficina del RIG/San Salvador, para su respectivas revisión y publicación. El RIG deberá recibir el informe dentro de los nueve meses después de finalizar el año fiscal del beneficiario, en el que los gastos fueron incurridos. Con tal propósito, se puede hacer trabajo previo de auditorías, excepto en los casos de que el beneficiario efectúe pocas transacciones. Dicha práctica hace posible la emisión oportuna de los informes, no restringe el alcance de ciertos procedimientos de auditoría y debería resultar en honorarios reducidos en las auditorías.

**FORMA DE PAGO:** Un 30% a la firma del contrato, 30% contra entrega de informe preliminar previamente revisado y acordado entre las dos partes y un 40% restante en la fecha en que el RIG/San Salvador apruebe el informe Final.

### **NOTA**

Los interesados en participar deben adjuntar:

- Documentación legal (Rut, Cámara de Comercio y cédula del Representante Legal)
- Tres (3) certificaciones de experiencia en auditoria de proyectos ejecutados con recursos de organismos internacionales, embajadas y/o otros cooperantes.
- Se debe anexar cronograma y plan de trabajo.

**Fecha de publicación y envío de invitaciones a proponer:** febrero 01 de 2019

**Fecha máxima de presentación de propuestas:** febrero 15 de 2019

**Fecha de inicio auditoria:** 11 de marzo 2019

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador

Lugar de realización de auditoria: Bogotá.

La propuesta técnica (incluye cronograma y plan de trabajo) y económica debe enviarse al correo electrónico psantos@ideaspaz.org a más tardar el 15 de febrero 6:00 pm.

Revisión: Abril 2011  
Traducción Realizada por RIG/San Salvador